República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2018 00895** 00

Teniendo en cuenta los anexos y el escrito proveniente por el extremo activo, de los que se infiere a partir de la gestión desplegada, la imposibilidad de ubicar el expediente del proceso declarativo No. 110014003045**20130109500** impetrado por el señor **ALFONSO CERVERA** en contra del aquí ejecutado **GERMÁN LÓPEZ SUÁREZ**, en curso del cual se decretó la inscripción de la demanda, conforme se advierte de la anotación 003 del 11 de septiembre de 2014 correspondiente al inmueble denunciado como de su propiedad, cautela que al tenor de lo preceptuado en el inciso 2° del artículo 581 del Código General del Proceso "***El registro de la demanda no pone los bienes fuera del comercio*** *pero quien los adquiera con posterioridad estará sujeto a los efectos de la sentencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 303. Si sobre aquellos se constituyen posteriormente gravámenes reales o se limita el dominio, tales efectos se extenderán a los titulares de los derechos correspondientes.",* circunstancia que no impide surtir la subasta decreta del referido bien, por tal motivo, se señala la hora de las **2:00 p.m.** del **7** de **febrero** de **2024**, para llevar a cabo la diligencia de remate del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40522292** embargado (fl. 7), secuestrado (fl. 39) y avaluado por la suma de **$33'012.000,oo** (fl.4 1) en este proceso.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien a subastar equivalente a la suma de **$23'108.400,oo,** previa consignación del porcentaje legal del 40% esto es, por valor de **$13'204.800,oo**, rubro deberá ser consignado a órdenes de este despacho judicial No. **110012051101** en el Banco Agrario de Colombia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y no se cerrará sino transcurrida una hora, la presentación de las ofertas se verificará en virtud de su remisión al correo institucional rematesj01pqccmcbtbta@cendoj.ramajudicial.gov.co en formato Microsoft Word con contraseña de único conocimiento del emisor, la cual se suministrará a solicitud de la titular del Juzgado, en desarrollo de la audiencia virtual, que se verificará a través de la aplicación **TEAMS**, adjuntando copia de la cédula de ciudadanía, del comprobante del depósito contemplado en el artículo 451 del estatuto procesal, en concordancia con lo reglado por el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y artículos 2° y 7° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, a propósito de garantizar los principios de integridad, autenticidad y transparencia. En el evento que el postor no se encuentre presente en el momento de la apertura del archivo contentivo de la oferta y por ende no proporcione la referida contraseña, se tendrá por no presentada la misma.

Frente al proceso de asignación de la clave indispensable para la protección de la propuesta virtual, la persona interesada puede consultar el 44 vídeo instructivo

¿Cómo realizar una oferta digital para participar en el remate virtual?, el cual se encuentra disponible en la página web www.ramajudicial.gov.co, en el micrositio de este estrado **Remates 2021,** de igual forma allí, se puede tener acceso al correspondiente expediente digitalizado.

Por la parte interesada anúnciese al público el remate a efectuar por una sola vez, mediante la inclusión en un listado un día domingo en un periódico de amplia circulación (tiempo o el espectador), o en una radiodifusora del mismo medio, con antelación no inferior a (10) días a la realización de la aludida subasta, en el anuncio deberá especificarse que el remate del bien se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, como también que el expediente se encuentra digitalizado y disponible para su consulta, al igual que el link de ingreso será publicado en el micrositio de este Juzgado (Circular PCSJC21-26). La parte interesada deberá acreditar la publicación de rigor dentro del término legal, conforme a lo estatuido por el artículo 450 del Código General del Proceso.

Alléguese certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro de los cinco días anteriores a la fecha prevista para la diligencia de remate.

NOTIFÍQUESE.

BBR

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **77** hoy **17/11/2023** a la hora de las 8:00 A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ

SECRETARIA

Firmado Por:

Gabriela Mora Contreras

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac76c6d6142f46cde7ef903539c6cd243f9c1b38f4eb2fa7d8f0be626a735f83**

Documento generado en 16/11/2023 08:55:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica